OTROSÍ N°1 CONTRATO DE OBRA CD-042-2025

OBJETO	DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CI-030-2025, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE "LA Y" DEL CORREGIMENTO EL JORDAN DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA; EN EL MARCO DEL CONTRATO DE DONACIÓN NRO 33/03844 DE 2024 SUSCRITO CON ISAGEN, según especificaciones técnicas.
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS NIT. 901.858.304-5
CONTRATISTA	PRISMA EMPRESA DE SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S. NIT. 901.691.263-2
PLAZO INICIAL	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2025, SIN SUPERAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CI-030-2025.
FECHA DE INICIO	26 DE JULIO DE 2025
FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL	16 DE NOVIEMBRE DE 2025
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($263.343.680).
TIPO DE ACTUACIÓN	OTROSÍ DE PRÓRROGA – AMPLIAR PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO UN (1) MES Y DOCE (12) DÍAS

Entre los suscritos a saber, **KARLA NILLERED SUAREZ JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.037.946.795, en calidad de Gerente, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS –EDESAN-** con NIT 901.858.304-5, y que para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATANTE de una parte y de la otra parte **PAOLA ANDREA ARANGO USUGA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.022.095.499, en calidad de representante legal de **PRISMA EMPRESA DE SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.**

identificado con NIT. 901.234.152-4 y quien se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar la modificación N°1, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el 22 de julio de 2025, se celebró el CONTRATO DE OBRA PUBLICA CD-042-2025, entre la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- y PRISMA EMPRESA DE SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S., el cual tiene por objeto: "DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CI-030-2025, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AL PAVIMENTACIÓN DE "LA Y" DEL CORREGIMENTO EL JORDAN DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA; EN EL MARCO DEL CONTRATO DE DONACIÓN NRO 33/03844 DE 2024 SUSCRITO CON ISAGEN, según especificaciones técnicas.".

2. Que el valor inicial del contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($263.343.680).

3. Que se firmó acta de inicio el 26 de julio de 2025 y que tiene como fecha inicial de finalización inicial el 16 de noviembre de 2025.

4. Que este contrato de obra tiene su origen en el Contrato interadministrativo N° CI-030-2025; celebrado entre el Municipio de San Carlos y EDESAN, prorrogado mediante Otrosí 01, donde se amplía el plazo contractual hasta el día 28 de diciembre de 2025.

5. Que el día 07 de octubre de 2025 se radicó oficio, por parte del director de obra de PRISMA ES INGENIERÍA S.A.S., solicitando ampliación del plazo contractual, al contrato CD-042-2025 por UN (1) mes y DOCE (12) días más, es decir, hasta el 28 de diciembre del 2025, argumentando lo siguiente:

   • Construcción del colector de aguas residuales en el corregimiento El Jordán: Esta actividad, previa al alcance del proyecto actual, tuvo una prórroga y finalizó el 11 de agosto de 2025. La extensión fue requerida debido a condiciones climáticas adversas, modificaciones durante su ejecución y eventos desarrollados en la zona, los cuales afectaron el acceso, la logística y el ritmo de trabajo. Estas situaciones impactaron directamente el inicio y desarrollo oportuno de las actividades contempladas en el contrato vigente.
   • Factores climáticos: A lo largo de la ejecución del contrato se han presentado lluvias constantes, dificultando actividades como la demolición del pavimento restante y la instalación de las redes de acueducto. • Afectación en la instalación de sub-base: Las condiciones climáticas también han impedido la instalación y compactación de la sub-base granular, actividad fundamental dentro del proceso constructivo. La humedad del terreno ha dificultado alcanzar las condiciones óptimas para la compactación, generando atrasos significativos en el avance general de la obra.

• Importancia vial del sector intervenido: El sector La Y, donde se desarrolla el proyecto, constituye un punto estratégico de acceso al Centro de Salud María Auxiliadora, al corregimiento de Puerto Garza, al parque central de El Jordán, así como a varias veredas del área. Por tanto, cualquier intervención debe ser cuidadosamente planificada para mitigar el impacto en la movilidad de los habitantes del sector.
• Consideraciones técnicas: Es fundamental garantizar los tiempos adecuados para el fraguado y curado del concreto, de modo que se logren las resistencias requeridas según lo estipulado contractualmente, asegurando así la calidad y durabilidad de la obra.

6. Que, en virtud de la ampliación del contrato principal, se considera viable prorrogar por un lapso de UN (1), mes y DOCE (12) días más, es decir, hasta el hasta el 28 de diciembre de 2025, las actividades contempladas en el alcance inicial del contrato CD 042-2025. Esta extensión del plazo es crucial para garantizar el fin propuesto en el contrato inicial.

7. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza.

8. Que, reunidas las partes, luego de realizar un análisis tanto EDESAN, como la supervisión y el contratista, se encuentra técnicamente viable teniendo en cuenta que la solicitud de ampliación al plazo contractual no contempla mayor permanencia en obra para el contratista, porque las actividades no se pudieron iniciar en la fecha prevista; y se debe garantizar el fin propuesto en el contrato inicial; por lo tanto, se encuentra procedente la solicitud de ampliación e acuerdo con los argumentos expuestos por el contratista, aceptando que se realizará la prórroga hasta el día 258 de diciembre de 2025; la cual se entiende aceptada con la suscripción o firma del presente acto.

Con base en lo anterior, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: **MODIFICAR** la CLAUSULA SEGUNDA del contrato, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en UN (1), mes y DOCE (12) días más, contados a partir del DIECISEIS (16) de noviembre de 2025, hasta el VEINTIOCHO (28) de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO. GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de que trata la CLÁUSULA OCTAVA del CONTRATO, en atención a los ajustes y modificaciones que se pactan en el presente documento, en cuanto a las vigencias de los amparos.

TERCERO. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan que la presente modificación no genera sobrecostos adicionales a los comprometidos en el contrato y, por consiguiente, no hay lugar a reclamaciones futuras.

CUARTO. PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSÍ N°1 se perfecciona con la firma de las partes.

QUINTO. VIGENCIA: La modificación que se estipula en el presente documento, no constituye novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma el 16 de noviembre de 2025.

KARLA NILLERED SUAREZ JIMÉNEZ
Gerente -EDESAN-

PAOLA ANDREA ARANGO USUGA
Representante Legal- Contratista